



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1  
R.A.M. 085/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 085/17

Sucre, 13 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de marzo del 2015 el equipo técnico del Pacto Fiscal, designado bajo Resolución Autónoma No 025/17 del 06 de febrero de 2017 a la cabeza de los Concejales de la Comisión Autónoma y Legislativa instruyo la elaboración de la Resolución Autónoma Municipal para la conformación de una Comisión Mixta, entre el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo municipal, para que de manera coordinada se elabore y trabaje en una propuesta de cara al Pacto Fiscal como Municipio.

Que, el principio de coordinación, establecido en el artículo 270 de la Constitución Política del Estado establece como uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas el principio de coordinación. Asimismo, el Parágrafo I del artículo 271 de la CPE establece que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regulará, entre otros, la coordinación entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas (ETA). En este sentido, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización al definir el principio de coordinación señala que "La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomías para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. Este principio es desarrollado en el artículo 120 de este cuerpo normativo, estipulando que la coordinación se establece como un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos políticos, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdo y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí".

Que, el Pacto fiscal forma parte de un acuerdo entre los 9 Departamentos y 339 Municipios el cual buscan un acuerdo armónico y equitativo que beneficie a toda la sociedad boliviana, siendo importante la realización de una agenda pública convertida en programas y en políticas, a su vez, es una respuesta a la inquietud de buscar una distribución equitativa y sostenible de nuestros recursos. Por ello la propuesta debe estar fundamentada bajo los principios generales que busque el bienestar y desarrollo de nuestra región. Su estructura deberá establecer prioridades, resumidas en una propuesta que defina los grandes desafíos y las líneas de acción en lo político, social, económico y otros, la capacidad de lograr dicho acuerdo es determinante para la estabilidad y sostenibilidad de la democracia.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización estipula que el Pacto Fiscal es un **proceso de concertación e implementación de acuerdos** entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas **con participación social**.

Este diálogo nacional busca **el buen uso de los recursos públicos** con el fin de hacer efectivo el "Vivir Bien", conforme a los principios, derechos y garantías que establece la C.P.E.

La Ley Marco de Autonomías en su **Disposición Transitoria Décima Séptima** parágrafo II establece que en un plazo no mayor a seis (6) meses después de publicados los resultados oficiales del próximo Censo Nacional de Población y Vivienda, la propuesta técnica sobre el pacto fiscal deberá ser presentada al Consejo Nacional de Autonomías a fin de desarrollar



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 085/17

un proceso de concertación nacional regional como paso previo a cualquier tratamiento por las vías legislativas que corresponden

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- CONFORMAR**, una Comisión Mixta entre el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo presidida por la Comisión Autónoma y Legislativa, con el propósito de establecer estrategias y elaborar una propuesta como Municipio de Sucre de cara al "PACTO FISCAL".

**ARTÍCULO 2.- CONSTITUIR**, la Comisión Mixta integrado de acuerdo al siguiente detalle:

**ORGANO LEGISLATIVO**

1. Comisión Autónoma y Legislativa.
2. Equipo Técnico compuesto por asesores de Comisiones del Concejo Municipal de Sucre.

**ORGANO EJECUTIVO:**

1. **Secretaria Municipal General. Dr. Enrique Leño**
2. **Secretaria Municipal de Planificación del Desarrollo. Lic. Wilber Mario Ramos Méndez**
3. **Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes. Sra. Elizabeth Flores Palenque**
4. **Secretaria Municipal de Turismo y Cultura. Lic. Pedro Salazar Collazos**
5. **Secretaria Municipal Administrativa y Financiera. Lic. Teresa Mancilla Flores**
6. **Secretaria Municipal de Infraestructura Pública. Ing. Waldo Agiali Montalvo Peralta**
7. **Secretaria Municipal de Desarrollo Económico. Lic. Ximena Campos Fernández**
8. **Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial. Arq. Juan Horacio Quispe Flores**
9. **Sistema Asociativo Municipal (AMB) Sr. Juan Carlos León Rodas**

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión Mixta establecerá los días, horas de trabajo.

**ARTÍCULO 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

